

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido que, ingresa al Despacho el presente proceso de ORDINARIO LABORAL, luego de recibirse previa asignación efectuada por la Oficina de Servicios Administrativos de esta localidad, según acta individual de reparto calendada del 06 de febrero de 2023, para conocer en primera instancia, correspondiendo la radicación No. 2023-00005-00.

Finalmente se informa que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, en su artículo 21 literal e) dispuso la transformación del Juzgado 002 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de La Dorada Caldas, Distrito Judicial de Manizales, en Juzgado 001 Laboral del Circuito de La Dorada – Caldas, a partir del once (11) de enero de 2023.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 09 de febrero de 2023.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La Dorada - Caldas, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 123

Rad. Juzgado: 2023-00005-00

Se decide lo pertinente en relación con la demanda **ORDINARIA LABORAL** promovida a través de apoderado judicial por **DIANA MILENA DELGADO TORRES** en contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P.**

CONSIDERACIONES

1. La parte demandante actuando por intermedio de apoderado judicial designado para el efecto, ha presentado la demanda de la referencia que por reparto general correspondió a este despacho judicial como asunto de su competencia, tal como consta en el informe secretarial que antecede.

2. Verificado el examen preliminar de rigor, éste debe dirigirse primero que todo a establecer si concurren los presupuestos procesales, o lo que es lo mismo, los requisitos indispensables para la constitución regular de la relación jurídico-procesal, por lo que encuentra el Despacho que la demanda debe ser inadmitida por adolecer de los siguientes defectos formales:

2.1. Existe una indebida acumulación de pretensiones, respecto de las pretensiones encaminadas a que se ordene el reintegro relacionado en la pretensión 2.1 y la correspondiente al pago de la indemnización por despido sin

justa causa referida en la pretensión 2.3 de las pretensiones condenatorias, pues las mismas son incompatibles y se excluyen entre sí, por lo que deberá proponerlos como principales y subsidiarias.

2.2. Igualmente se servirá manifestar cual es el fundamento jurídico de la pretensión 2.3. de las pretensiones condenatorias (intereses moratorios).

3. Por lo anterior, y con fundamento en lo ordenado por el artículo 28 del Código Procesal Laboral, se devolverá la presente demanda al accionante y se le concederá el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

3.1. Se advierte además que las correcciones realizadas a la demanda, deberán ser integradas en un solo cuerpo a efectos de darle seguridad jurídica al acto que fija las bases de controversia.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda **ORDINARIA LABORAL** promovida a través de apoderado judicial por **DIANA MILENA DELGADO TORRES** en contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P.**, según lo dicho en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: OTORGAR el término legal de cinco (5) días a la parte actora para corregir el defecto señalado, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente al Dr. **JORGE ARMANDO URIBE BETANCOURT**, quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía No. 16.073.658 y profesionalmente con la tarjeta No. 257.246 del C.S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante, en la forma y para los fines del mandato conferido y allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 007 hoy 14 de febrero de 2023

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

